


**ACCIÓN DE INCUMPLIMIENTO No. 20-23-IS**
**SEÑORES MIEMBROS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

**DR. C. GIRARD DAVID VERNAZA ARROYO**, PhD, en mi calidad de Rector de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas, refiriéndome a la **ACCIÓN DE INCUMPLIMIENTO**, y signada con el número No. 20-23-IS, que tiene relación con la Acción de Protección Nro. 08282-2020-00673, presentado por **DR. HAROLD PAUL OYARVIDE RAMIREZ**, ante usted, atentamente comparezco, expongo y solicito:

Señores jueces como podrán apreciar en el expediente existe pronunciamiento de Cumplimiento de sentencia emitido por la Defensoría del Pueblo lo cual lo detallo textualmente:

**Cumplimiento de la sentencia por parte de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas, según lo manifestado por la Delegación Provincial de Esmeraldas de la Defensoría del Pueblo.**

Mediante providencia 21 de julio de 2021 de seguimiento de sentencia suscrita por el Dr. Cristóbal de Jesús Tenorio Piuri, delegado Provincial de Esmeraldas(E) de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, en el Caso DPE-0801-080101-8-2020-001901-MQ, quien en sus disposiciones manifiesta:

***“(...) III Disposiciones:***

***1.- Informar con esta providencia del escrito sin numeración y respectivos adjuntos presentados por el Dr. Girard Davis Vernaza Arroyo, PhD, en calidad de Rector de la Universidad Técnica “Luis Vargas Torres”, a la Dra. Mercedes Araujo Quiñonez, Jueza de la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas, para que tenga conocimiento que se cumplió con las disposiciones emitida dentro de la Acción de protección No.082082-2020-00673, en favor del señor HAROLD PAUL OYARVIDE RAMIREZ.***



2.- *Solicitar a la Dra. Mercedes Araujo Quiñonez, Jueza de la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas, que declare el cumplimiento de sentencia y ordene el cese del seguimiento de sentencia.*

3.- *Señalar para futuras notificaciones que correspondan a la Defensoría del Pueblo, la casilla Judicial No.125; o en nuestra Oficina Ubicada en el Centro de Atención Ciudadana (CAC), ubicado en el segundo bloque –segundo piso (Av. Jaime Roldós-Vía al Puente Pesquero de Esmeraldas), o al correo electrónico [marcia.quiñonez@dpe.gob.ec](mailto:marcia.quiñonez@dpe.gob.ec) (...)*”.

Consta en el proceso de la acción de protección No.08282-2020-00673, la providencia de seguimiento de sentencia Caso DPE-0801-080101-8-2020-001901-MQ, de fecha 11 de marzo de 2022, suscrita por la Abogada Ana del Rocío Ávila Cox. Msc. Delegada Provincial de Esmeraldas de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, en su parte pertinente señala:

“(…) *Objeto*

*Aparejar al expediente el siguiente documento*

1.- *Oficio No.0389-2022-U.J. E/TC, dirigido a la señora Delegada Provincial por la Dra. Mercedes Araujo Quiñonez, Jueza de la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas, en donde se dispone el cese de seguimiento de cumplimiento de sentencia a la causa de Acción de Protección 08282-2020-00673. (Énfasis añadido).*

*Para continuar el trámite se dispone*

**III Disposiciones:**

1.- **ARCHIVAR, el presente trámite por haber dispuesto el CESE al seguimiento de sentencia dentro de la Acción de protección No.08282-2020-00673 (...)**”.

**Se ha dado cumplimiento a la sentencia por declaración y aceptación de la propia autoridad judicial.**

No obstante, la decisión de archivo cese y archivo del trámite seguimiento efectuado por la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo de Esmeraldas, la Dra. Mercedes Araujo Quiñonez, Jueza de la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas, mediante providencia de 17 de



marzo de 2022, a las 12h28, constante a fs. 401 del proceso, en la parte pertinente expresa lo siguiente:

***“(…) Agréguese al expediente la disposición de archivo del trámite, realizado por la Defensoría del Pueblo, a quien se notifica por última vez, (...)”*** (Las negrillas y lo subrayado son mías).

En este sentido señores miembros de la Corte Constitucional debo indicar que es necesario e imprescindible que se convoque a una audiencia con la finalidad de ilustrar debidamente a vuestras autoridades sobre la realidad y verdad de los hechos.

**PETICIÓN. -**

Conforme la CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS DE COMPETENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, artículo 33, solicito se convoque a audiencia.

Agradezco los servicios profesionales de los abogados John Goyes Gonzales y el Dr. Agapito Valdez Quiñonez que intervinieron en este proceso, solicito se los notifique por última vez a los correos señalados [nestorjps@outlook.com](mailto:nestorjps@outlook.com) , [johngoyes@yahoo.com](mailto:johngoyes@yahoo.com), [valdezagapito@hotmail.com](mailto:valdezagapito@hotmail.com) y autorizo al Dr. Jorge Hugo Carvajal Gaibor, para que con su sola firma presente cuantos escritos sean necesarios en defensa de mis derechos y los que represento.

**NOTIFICACIONES. -** Notificaciones que me correspondan seguiré recibiendo a través de los correos electrónicos [lorena.klinger@hotmail.com](mailto:lorena.klinger@hotmail.com) , [jorgehcarvajalg@gmail.com](mailto:jorgehcarvajalg@gmail.com) y [rector@utelvt.ec](mailto:rector@utelvt.ec).

Es Justicia, etc.



**Dr. Sc. GIRARD VERNAZA ARROYO, PhD**

RECTOR DE LA UTELVT

**Dr. Jorge Hugo Carvajal Gaibor.**

Mat. 17-2006-197 FACJ

